RESOLUCION No. 039 DE 2026

15/07/2026

"Por medio de la cual se delega una supervisión"

LA SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL META, en uso de sus facultades, y teniendo en cuenta.

Que, mediante el artículo tercero del Decreto 275 del 22 de mayo de 2020, se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de ordenar el gasto para suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual, y post contractual, sin consideración a la cuantía, lo cual incluye: Celebrar, firmar, suspender, prorrogar, adicionar, terminar y liquidar toda clase de contratos o convenios, la imposición de multas, declaratorias de caducidad e incumplimiento de los mismos, y cualquier otro que sea necesario para el ejercicio de la función contractual, que guarden relación con los asuntos, competencias y funciones asignadas a cada uno de sus despachos.

Que, mediante Decreto No. 208 de 2026, se efectuó encargo de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Secretaría de Despacho (Código 020, Grado 03), ubicado en la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico a la servidora pública **ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 40.189.207, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

Que, las entidades estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Que, la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados" (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y post contractual.

Que, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; buscando proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual; enuncia obligatoriedad para las entidades públicas, de ejercer acciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; y establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que, el día 15 de julio del 2026, el Departamento del Meta, y IDEART S.A.S, con NIT. 901.373.600-8, representada legalmente por PATRICIA GARCIA BERMEO, identificado con cedula de ciudadanía número 39.951.071, suscribieron contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1382 DEL AÑO 2026, cuyo objeto es: **FORTALECER LOS ACTORES CLÚSTER DEL DEPARTAMENTO DEL META MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN EL 11 CONGRESO NACIONAL DE INICIATIVAS CLÚSTER, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA GENERACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL**, por el término de ejecución de seis (6) días contados a partir del 16 de julio del 2026, según Acta de inicio.

Que, en atención a las consideraciones anteriores, se hace necesario realizar la asignación de un supervisor y la respectiva delegación y notificación por parte de este despacho mediante el presente proveído al **JOSE ANTONIO PALMA BACCA,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.716.876, nombrado mediante cargo de Gerente (código: 039, grado:01) de la GERENCIA INDUSTRIA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO adscrita a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, para que ejerza el control, vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que el secretario de Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Dr**. JOSE ANTONIO PALMA BACCA,** identificado con cédula de ciudadanía número **7.716.876**, Gerente de la GERENCIA INDUSTRIA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO adscrita a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, como supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1382 DEL AÑO 2026, suscrito, entre el Departamento del Meta, y IDEART S.A.S, con NIT. 901.373.600-8, representada legalmente por PATRICIA GARCIA BERMEO, identificado con cedula de ciudadanía número 39.951.071, cuyo objeto es: **FORTALECER LOS ACTORES CLÚSTER DEL DEPARTAMENTO DEL META MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN EL 11 CONGRESO NACIONAL DE INICIATIVAS CLÚSTER, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA GENERACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Supervisor del contrato cumplir con las siguientes estipulaciones además de las concebidas en el Manual de Contratación del Departamento del Meta y las demás relacionadas respecto de los Supervisores en el Estatuto General de la Contratación Pública y demás normas concordantes:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.

3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N° 075 de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

PARÁGRAFO: El formato original de esta resolución, reposará en el archivo de la Secretaría jurídica y el expediente contractual para los fines pertinentes, además.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los quince días (15) del mes de julio de 2026

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico (E)

NOMBRE		CARGO	FIRMA
Proyectó:	Juliana M. Rodríguez Correa	Abogada (CPS) Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico	